



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

163591

Resolución de Gerencia Municipal

N° 513 -2023-GM/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 13 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 0990-2023-GPP/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 526-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Ordenanza Municipal N° 005-2018, Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2021, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, e Informe N° 1351-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, el cual constituye un documento metodológico donde se establecen pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, de fecha 04 de agosto del 2023, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN". Donde en su Etapa 03: Gestión de la evidencia, Paso 9: Aprobar y difundir los resultados de la evaluación, dispone que, "Los responsables de la gestión del proceso validan el reporte de seguimiento e informe de evaluación y lo remiten a la OPP del gobierno local, o la que haga sus veces, para que esta los apruebe formalmente. El reporte de seguimiento e informe de evaluación aprobados son remitidos a la alta dirección del gobierno local, al Consejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local (CCL), así como, a los titulares de las unidades de organización que implementan el PDLC, para su conocimiento y análisis de las recomendaciones de las que son responsables, a fin de que establezcan medidas de acción para implementar dichas recomendaciones. Para difundir los resultados del S&E del PDLC a los tomadores de decisiones, se recomienda emplear reportes gerenciales presentados en el anexo 4.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. (...)". Asimismo, el inciso 1) y 2) del artículo 9° de la norma citada, dispone que, "corresponde al concejo municipal: Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Y Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos".

Que, el artículo 97° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, "Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, (...). Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018, de fecha 27 de febrero del 2018, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2018-2021 con Proyección al 2030, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Y encarga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución de Gerencia Municipal

N° 513 -2023-GM/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 3 NOV. 2023

Que, con Informe N° 526-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 18 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, en referencia a la Ordenanza Municipal N° 005-2018, y la Guía para el Seguimiento y Evaluación, concluye que ha revisado y evaluado por lo que remite el Informe de Evaluación de Resultados (IER) del PDLC 2018 – 2021 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y posteriormente el proceso de Formulación y Actualización del nuevo PDLC con visión al 2050. Recomendando la aprobación de la evaluación realizada, mediante acto resolutivo y publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

Consecuentemente, mediante Informe N° 0990-2023-GPP/MDCGAL, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera PROCEDENTE los fundamentos señalados por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica; por lo que remite el Informe de Evaluación de Resultados (IER) del PDLC 2018 – 2021 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; y recomienda la aprobación de la evaluación realizada, mediante acto resolutivo y publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

Que, con Informe N° 1351-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 10 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los Informes expuestos, emite opinión favorable para la aprobación del “Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2021, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, el cual contiene una revisión de las evidencias respecto a la contribución para el logro de los objetivos y la identificación de factores que podrían haber afectado la consecución de las metas establecidas; todo ello en conformidad al Informe N° 526-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, e Informe N° 0990-2023-GPP/MDCGAL de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, recomienda poner en conocimiento al Concejo Municipal, para su consideración conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente resulta procedente aprobar la “Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2021, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”; por lo que en este extremo, resulta procedente emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, Ordenanza Municipal N° 005-2018, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2018-2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución. En razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, la implementación y complementación respectiva, conforme al ordenamiento Jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, realice las actuaciones administrativas, para poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de Evaluación del PDLC 2018-2021, en consideración a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACÍN L.
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GM
GSGII
GPP
GAJ
SGPMCT
SGTIC